LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (Nº 3610.-)

FUNDAMENTOS

Visto el Expte. 1789/2024 y sus anexos expedientes 2876/2004, 7606/2025 y 924/2026 con referencia al lote identificado por **"**X 2**"** y ubicado el Área Industrial Oficial de Desarrollo Casilda, y considerando que por medio la Ordenanza N° 3236/20222, la empresa J.Y.M. Ingeniería y Servicios SAS, representada por el Sr. Luis Kessler, adquirió el mencionado lote de terreno en el Área Industrial.

Que la empresa no cumplió con los requisitos establecidos en la Ordenanza 2294/2013, en lo que respecta a los plazos de radicación, siendo intimada en varias oportunidades y encontrándose dentro de lo regulado por la Ordenanza 2731/2016, no obstante a la fecha ha cumplimentado el pago de su deuda por "improductividad" (fs. 10 y 83).

Que por Expte. N° 2874/2024 la empresa solicita autorización para proceder a la venta del lote de terreno, argumentando que por razones de coyuntura económica no pudo ejecutar el Proyecto Productivo de acuerdo a la Ordenanza N°3236/22.

Que en la mencionada nota, se presenta el Sr. Federico G. Cingolani, en carácter de socio gerente de la empresa DARK FLLOW S.R.L., de nuestra ciudad, manifestando su voluntad de adquirir el lote identificado como "X 2" del Área Industrial, cuya actividad es el *"desarrollo y fabricación de dispositivos tecnológicos destinados a la automatización de depósitos y la optimización de procesos logísticos"*.

Que de foja 2 a 70 del Expediente, la empresa Dark Flow SRL presentó el Proyecto Productivo de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 111/2008, Anexo I, el cual fue evaluado favorablemente por el Área de Producción, Empleo e Innovación Tecnológica.

Que el Art. Art. 8, inc. f.3 de la Ordenanza Municipal N° 2294/2013, establece que cuando se realice una venta de lotes de terreno con todo lo plantando y clavado debe intervenir el DEM y el Concejo Municipal a efectos de evaluar el Proyecto Productivo de la nueva empresa de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.525 de Parques Industriales y extender la correspondiente autorización mediante Ordenanza Municipal.

Que el Art. 40 de la Ley Provincial de Parques Productivos N° 14395/2025, establece "El Registro General de la Propiedad Inmueble no podrá inscribir las escrituras traslativas de dominio respecto de lotes ubicados en Parques Productivos Públicos reconocidos conforme la Pág. 14 Expediente Nro. 51531- PE Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe presente legislación, que no cuenten con la autorización administrativa del proyecto productivo a radicar.", por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) AUTORÍZASE a la empresa, J.Y.M. INGENIERIA Y SERVICIOS, con domicilio calle Alsina 705, de la ciudad de Casilda, representada por su socio gerente el Sr. Luis Kessler, DNI N° 31.498.701, con domicilio en la ciudad de Casilda, proceder a la venta del lote identificado como "X 2" del plano de mensura y subdivisión, inscripto en el S.C.I.T, bajo el N°250986/2021 y las 1/157 partes indivisas de los lotes: Nº 51 del Plano Nº 143258/99, Nº 27 D del plano 149269/2004 y Nº 10 del Plano 158791/2009 que son para dar salida a la vía pública por la Ruta Provincial Nº 92 del Plano de mensura y subdivisión, inscripto en S.C.I.T. Dpto. Topográfico el 12 de febrero de 2009,

bajo el Nº 158791, confeccionado por el Ing. Roberto Díaz, que mide: LOTE "X 2": que se sitúa sobre calle Corrientes a 102,68 metros de la esquina de calle Santa Fe hacia el Noroeste. Posee 31,90 metros de frente hacia el Noreste por 92,50 metros de fondo. Encierra una superficie de 2.950,75 mts. 2.-, a favor de la empresa, DARK FLOW S.R.L**.**, con domicilio en calle Pescio N°2655 de la ciudad de Casilda, CUIT N°30-71701913-6, representada en este acto por su Socio Gerente, Sr. Federico Gabriel Cingolani, DNI N° 33.477.122, cuya actividad principal es el *"desarrollo y fabricación de dispositivos tecnológicos destinados a la automatización de depósitos y la optimización de procesos logísticos".*

ARTÍCULO 2.-) **LA** escritura pública estará a cargo del beneficiario, con la intervención del profesional que éste designe, dentro de los 60 días a partir de la vigencia de la presente.-

ARTÍCULO 3.-) **LA** empresa DARK FLOW S.R.L. deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 2294/2013 y la Ley Provincial de Parques Productivos N° 14395/2025 que reglamentan la radicación de empresas en el Área Industrial, como así también con la Resolución Municipal N° 800/2005, referida al Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio del Área Industrial de Casilda.-

ARTÍCULO 4.-) **DERÓGASE** toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5.-) **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 10 de Septiembre de 2026.-